

| PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA | FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES |
|--|--|
| 7.500.000€ | Desde el 28/03/2026 hasta el 05/05/2026 (a las 23:59:59 horas) |
| PERIODO FINANCIABLE | TIPO DE AYUDA |
| Desde el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2027. | Subvención |
| OBJETIVO | |
| <p>Realización de proyectos de innovación que redunden en una mayor competitividad de las empresas y que tengan resultados tangibles en la Comunidad de Valencia al final del plazo de ejecución del proyecto.</p> <p>Los proyectos de innovación podrán desarrollarse en <u>dos actuaciones</u>:</p> <p>INNOVAProD-CV</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que tengan como objetivo el desarrollo y fabricación de nuevos productos o una mejora significativa de los existentes. • Un producto tendrá la consideración de nuevo o mejorado, cuando suponga una modificación significativa en sus características o en el uso a que se destina. Incluye las mejoras significativas de especificaciones técnicas, de componentes y materiales, de programas informáticos integrados, del diseño, de la facilidad de uso u otras características funcionales. • El resultado final del proyecto apoyable deberá concretarse en la fabricación del producto o en la obtención de un prototipo probado en un entorno real. <p>INNOVATeIC-CV</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de soluciones innovadoras en el ámbito de las tecnologías de la información, de la electrónica y de las comunicaciones, cuya aplicación pueda extenderse a diversos usuarios. • Se excluyen: <ul style="list-style-type: none"> ○ Las soluciones a medida o que puedan ser aplicadas en la propia empresa solicitante o en empresas vinculadas a ella. ○ Soluciones de tipo Marketplace. • Se admitirán nuevas versiones de aplicaciones, dispositivos y soluciones existentes, siempre que incorporen nuevas funcionalidades con respecto a versiones anteriores de las mismas. <p>En ambas actuaciones, el proyecto deberá estar encontrado en alguno de los entornos de especialización contemplados en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (S3CV):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacia una economía circular y baja en carbono. • Economía digital disruptiva. • Comunitat Valenciana innovadora por su origen y destino. • Innovación para las personas. | |

El proyecto deberá ejecutarse en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la conservación, protección y mejora del medio ambiente, siendo las acciones contempladas en él compatibles con el **cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente** (DNSH).

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

- PYME con sede social y establecimiento de producción ubicado en la CV en el momento de la solicitud.
- Deben de contar con **al menos dos personas como personal propio** (trabajadoras por cuenta ajena o cooperativistas) consignadas en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social correspondiente al segundo mes anterior a la fecha de solicitud.
 - En el caso de las pymes que acrediten el carácter de empresa innovadora, no se establece un mínimo de personal propio para poder ser beneficiaria.
- Desarrollar su actividad en sectores elegibles según **CNAE 2009**:
 - **INNOVAProD-CV**: sección C- Divisiones 10 a 33
 - **INNOVATeIC-CV**:
 - Sección C - Divisiones 26 a 30
 - Sección J - CNAE 5821, 5829, 6311, 6312 y Divisiones 61 a 62.
- No pueden beneficiarse asociaciones, fundaciones, administraciones públicas ni agrupaciones sin ánimo de lucro.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

- Los proyectos deberán **iniciarse con posterioridad al 1 de enero de 2026**, y no deberán haber concluido materialmente ni haberse ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud.
- La **subvención** consistirá en **hasta un 25 %** de los **costes subvencionables** del proyecto.
- **Presupuesto subvencionable del proyecto**: igual o superior a **30.000 euros**.
- Las inversiones subvencionadas deberán mantenerse inalterables durante los **cinco años** siguientes al pago de la subvención.

Intensidad de ayuda:

- Pequeña empresa: hasta el 45% de los costes subvencionables.
- Mediana empresa: hasta el 35% de los costes subvencionables.

CONCEPTOS FINANCIABLES

INNOVAProD-CV

- Servicios Externos:
 - Servicios de consultoría y asistencia técnica para el desarrollo, la mejora de características y puesta en producción de nuevos productos.
El proyecto debe incluir necesariamente como costes subvencionables, gastos de consultoría y asistencia técnica. El importe de estos gastos deberá

ser, como mínimo, igual o superior a la menor de las siguientes cantidades: **un 10 % del coste subvencionable total del proyecto o 15.000 euros.**

- Registro de patentes, marcas, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos.
- Adquisición de activos inmateriales: patentes, licencias, know-how o software relacionado con los nuevos productos.
- Personal propio: gastos de personal técnico que participe en el proyecto. El **coste máximo subvencionable** será **50.000 euros** y el coste/hora se limita a **50 €/hora como máximo.**
- Adquisición de activos materiales: adquisición o adaptación y puesta en marcha de bienes de equipo, moldes y matrices, necesariamente relacionados con la puesta en producción de nuevos productos acordes a la convocatoria, y de bienes de equipo, servicios y suministros materiales necesarios para la elaboración de un prototipo verificable de la solución desarrollada.
- Gastos de auditoría para la elaboración del informe de revisión de la cuenta justificativa de la subvención, realizados por auditor o empresa inscrita en el ROAC, hasta un **máximo subvencionable de 1.200 €** (IVA excluido).

INNOVATEiC-CV

- Servicios Externos:
 - Servicios de consultoría y asistencia técnica y equivalentes. El **importe máximo** admisible será el que resulte menor de los siguientes: un **20 %** del resto de costes subvencionables o **30.000 euros.**
 - Registro de derechos de propiedad industrial, otros registros y homologaciones.
- Adquisición de activos inmateriales: patentes, licencias, know-how o adquisición de licencias de software que resulten integradas en el producto final. No son apoyables los servicios de alojamiento o infraestructura en Cloud, ni las herramientas software necesarias para el trabajo propio de las personas creadoras de la solución.
- Personal propio: gastos de personal técnico que participe en el proyecto. El **coste máximo subvencionable** será **125.000 euros** y el coste/hora se limita a **50 €/hora como máximo.**
- Adquisición de activos materiales: **componentes necesarios para el desarrollo de un prototipo** verificable y que queden integrados en el prototipo.
- Gastos de auditoría para la elaboración del informe de revisión de la cuenta justificativa de la subvención, realizados por auditor o empresa inscrita en el ROAC, hasta un **máximo subvencionable de 1.200 €** (IVA excluido).

No se considerarán subvencionables los bienes y servicios adquiridos o prestados por personas, entidades o empresas vinculadas con la empresa beneficiaria.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos sobre la renta.

COBRO DE LA AYUDA

El **IVACE** procederá al pago de la ayuda **una vez se haya ejecutado el proyecto** al que estaba destinada, y siempre que haya **verificado el cumplimiento** de las obligaciones exigibles al beneficiario.

El **IVACE podrá anticipar el pago** de la subvención concedida con arreglo a las siguientes condiciones:

- Microempresas o pequeñas empresas, hasta un **75 %** de la subvención concedida.
- Medianas empresas, hasta un **50 %** de la subvención concedida.

Será necesario en todos los casos la **constitución de una garantía del 25 % del importe** a anticipar, que deberá depositarse ante la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat en Valencia, o en las delegaciones de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV) en Alicante y Castellón.

OTRAS CONSIDERACIONES

- El procedimiento para la concesión de las ayudas será el de **concurrentia competitiva**.
- **Esta ayuda está sujeta al régimen de minimis.**
- Las ayudas son **compatibles con otras financiaciones públicas** siempre que **no** exista **doble financiación de los mismos costes**, y la **acumulación** con otras ayudas **no supere la intensidad o el importe máximo permitido**.
- El Programa podrá contar con financiación hasta el 60 % de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que **una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días)**.
- La **ficha actual es meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.